

FUENTES DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 Provincias, en todas las Administraciones principales de España.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas 4
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 40
 EXTRAMERC..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La organizacion actual del regimiento de infantería Fijo de Ceuta adolece de imperfecciones, que sólo pueden corregirse alterando esencialmente su presente constitucion, y fijando para lo porvenir bases nuevas, que conviertan dicho Cuerpo en un verdadero centro de disciplina, en el que los individuos de tropa á quienes se castigue con este destino, y los procedentes de presidio á quienes la ley llama á las armas una vez extinguida su condena, vayan á prestar un servicio más penoso y á ser tratados con alguna mayor severidad que la que fuera justo emplear con los demás soldados del Ejército, que son, por punto general, modelo de honradez y ejemplo de acrisolada lealtad.

Tan importante y grave asunto, iniciado por el Director general de Infantería, exigia por su índole el autorizado informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y el no ménos ilustrado de la Junta superior consultiva de Guerra; y obtenidos ambos dictámenes, que vienen á coincidir en sus más principales conclusiones, se evidencia la necesidad de reorganizar el actual regimiento Fijo de Ceuta, creando á la par un batallon disciplinario independiente, que preste sus servicios en Melilla y en los presidios menores de África. Se indica tambien que al primer batallon del regimiento Disciplinario de Ceuta deben ser enviados los individuos cuyo destino se funde en motivos leves, al segundo batallon aquellos en quienes concurren circunstancias más desfavorables, y en último término al batallon Disciplinario de Melilla los penados ó procedentes de presidio, los que por la gravedad de sus faltas se providencie así al juzgárseles, y los que vengan á ser reincidentes en faltas en los batallones de Ceuta, cambiándose en orden inverso el destino de estos soldados, como recompensa de su buena conducta á los que se hagan merecedores de ello.

Señálase asimismo distinto servicio entre los batallones; viniendo á resultar, por consiguiente, que este será más ó ménos penoso para unos ú otros soldados, segun el batallon de su destino; se juzga tambien necesario que los Jefes y Oficiales de estos Cuerpos reúnan dotes especiales y se nombren por eleccion, sirviendo estos destinos un tiempo limitado, y otorgándoseles alguna distincion al finalizar el periodo que se fija; y, por último, como novedad en la organizacion de que se trata, se propone la creacion de dos compañías de depósito en el regimiento Disciplinario de Ceuta, compuestas de individuos voluntarios ó reemplazos, de cuya fuerza ha de proveerse la atencion de asistentes para los Jefes y Oficiales de los tres batallones, y asimismo formarse plantel de cabos para dichos Cuerpos, segregando así con esta organizacion los soldados voluntarios y otros que fuese necesario destinar, de los que sirven por castigo, y señalándoles distinta mision en

el servicio que han de desempeñar, con lo cual se evitará un contacto que no resultaba conveniente.

Tales son, Señor, ligeramente indicadas, las bases principales en que se funda la organizacion de que se trata; y despues del debido exámen de ellas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Febrero de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El actual regimiento de infantería Fijo de Ceuta, compuesto de dos batallones de ocho compañías cada uno, se reorganizará, formándose otro regimiento de dos batallones con cuatro compañías y una de depósito por batallon, cuyo nuevo Cuerpo se denominará Disciplinario de aquella plaza.

Art. 2.º Con la fuerza restante del actual regimiento Fijo de Ceuta se creará un batallon independiente en Melilla, de cuatro compañías, que se denominará Disciplinario de dicho punto, y prestará en él sus servicios y en los presidios menores de Africa.

Art. 3.º Los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del actual regimiento Fijo de Ceuta servirán de base, en cuanto convenga y corresponda, para la organizacion de ambos Cuerpos Disciplinarios, y los Oficiales y clases de tropa de las dos compañías que puedan resultar aun sobrantes, figurarán como supernumerarios en el regimiento de Ceuta hasta su amortizacion.

Art. 4.º El regimiento Disciplinario de Ceuta y el batallon Disciplinario de Melilla formarán parte integrante del arma de Infantería, y dependerán, por lo tanto, como los demás Cuerpos, del Director general de la misma, en cuanto se refiere á su régimen y orden administrativo.

Art. 5.º Las demás bases y los detalles de organizacion por que se han de regir estos Cuerpos, se determinarán en un reglamento especial que se dictará de Real orden.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Subinspector farmacéutico de primera clase D. Ignacio Vives y Noguer,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector farmacéutico de segunda clase, con el cargo de Vocal ponente de la Junta superior facultativa y económica del Cuerpo de Sanidad Militar, en la vacante que ha resultado en la plantilla de la Península por retiro de D. Vicente Moya y Scardini.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar, vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Enrique de Cisneros y Nuevas,

Vengo en nombrar, encargándole á la vez el despacho de la Direccion general de Hacienda del mismo Departamento, á D. Salvador Lopez Guijarro, que actualmente desempeña el de Director general de Impuestos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 José Elduayen.

Para el cargo de Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, vacante por pase al Consejo de Estado de D. Enrique de Cisneros y Nuevas,

Vengo en nombrar á D. Angel María Basarrat y Harmandoz, que lo es de Hacienda en el ramo de Minutos.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 José Elduayen.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo acordado por ese alto Cuerpo el día 12 del mes actual, ha tenido á bien declarar que, con arreglo á las disposiciones vigentes, tanto á los Vicealmirantes como á los Contraalmirantes cuando desempeñan en propiedad las Capitanías generales de los Departamentos marítimos, les corresponde tratamiento completo de Excelencia, con ante-firma, no sólo por sus respectivos súbditos ó subordinados, sino por todas las clases del Estado, á la manera que corresponde igual tratamiento á los Capitanes generales de distrito militar que sean de la graduacion de Tenientes Generales ó de la de Mariscales de Campo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.

DURAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia, en la que D. Ramon de Senmenat y de Despujol, Marqués de Ciudadilla, en nombre y representacion de D. Joaquin de Desvalls, Marqués de Alfarrás; de D. Joaquin de Cárcer y de Amat, Marqués de Castellbell; de D. Joaquin María Senmenat, Marqués de Senmenat; de Doña María Josefa de Rocabuena de Montoliu; de D. Tomás de Dameto y Rocaberti, Conde de Peraleda, y de D. Juan Jordan de Urries, Marqués de Ayerbe, solicita la compensacion por bonos del Tesoro de la renta de 46.216 pesetas 13 céntimos, que á favor de los partícipes del suprimido derecho de Llena, en Barcelona, se halla consignada como carga de justicia bajo el núm. 18 del capítulo y art. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones

generales del Estado, ofreciendo otorgar la correspondiente escritura de cesion á favor de este del 25 por 100 del capital ó renta:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1873 y la de 9 de Enero siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los partícipes de cargas de justicia la conversion de las mismas:

Resultando del informe de la Direccion general de la Denda que la mencionada carga fué declarada subsistente por Real orden de 1.º de Agosto de 1860, y que, habiendo presentado posteriormente los interesados los documentos correspondientes para acreditar su personalidad, la Junta de la Denda, en 9 de Diciembre último, y de conformidad con el dictámen fiscal, aprobó la distribucion de dicha renta hecha por el Departamento de Liquidacion entre los partícipes, en la forma siguiente: á D. Joaquín Desvallés, Marqués de Alfarás, 2.041'45 pesetas; á D. Joaquín de Cácer y Amat, Marqués de Castibell, 1.030'73 pesetas; herederos de D. Mariano Villalonga, 2.041'45 pesetas; D. Joaquín María de Seamanat, 17.720'91 pesetas; Doña María Josefa de Rocabuena y Jordá, Baronesa de Añbi, 7.088'36 pesetas; Duque de Híjar, hoy la testamentaria judicial, 3.544'48 pesetas; D. Tomás Recabert de Damoto, Conde de Peraleda, 7.088'36 pesetas, y D. Juan Jordán de Urrías 3.670'69 pesetas; advirtiéndose, segun el referido informe, que cualquiera cuestion que pueda surgir entre los partícipes ántes nombrados sobre mejor derecho debe ventilarse ante los Tribunales ordinarios, á los que incumba resolver las acciones que sobre dominio quieran ejercitar;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., é informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la pretension del exponente, y disponer que esa Direccion general entregue á los interesados ó sus legítimos representantes 1.153 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 34.630 pesetas; debiendo abonárseles además en metálico al tipo de la cotizacion oficial el valor de las 201 pesetas 66 céntimos que recibirán de ménos en capital de bonos por las 12 pesetas 10 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y las 34.602 pesetas 10 céntimos, á que asciende el 75 por 100 de la renta de la carga llamada á conversion; en la inteligencia de que al verificarse esta deberán todos los partícipes mencionados otorgar á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de la indicada carga, que quedará extinguida; consignando en ella la cesion de las 11.534 pesetas 3 céntimos, que importa el 25 por 100 de la renta anual de la misma, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 de Diciembre próximo pasado, toda vez que los bonos que se entreguen llevarán el cupon corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1880.

GROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la solicitud del Ayuntamiento de Velez-Málaga, provincia de Málaga, pidiendo se le permita incluir en un mismo reparto el importe de los cupos de consumos y cereales y de la sal.

En su vista, y considerando que si bien idéntica solicitud se denegó el año último al Ayuntamiento de Alhaurin el Grande, en cumplimiento de la orden-circular de 25 de Marzo de 1878, puede atenderse dicha solicitud sin desatender el cumplimiento de la referida circular, con la cual es perfectamente compatible, sumando ambos impuestos, pues que acordado el reparto los dos están sometidos á las mismas reglas;

S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido autorizar por regla general que puedan comprenderse en un mismo reparto los dos impuestos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1880.

GROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputacion provincial de Tarragona solicitando que se habilite la Aduana de dicha ciudad para introducir y adeudar patatas extranjeras:

Considerando que las disposiciones establecidas para que solo determinadas Aduanas puedan despachar patatas procedentes de países en que no se haya presentado la *doryphora*, no tuvieron otro objeto que reconcentrar la vigilancia para impedir en lo posible la propagacion de dicho insecto, tan perjudicial á la agricultura;

Y considerando que la Aduana de Tarragona tiene elementos bastantes para examinar con cuidado las importa-

ciones, por lo que no es conveniente mantener una restriccion que ocasiona perjuicios á aquella localidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Tarragona para la introduccion y despacho de patatas procedentes de puntos permitidos, con las precauciones ya establecidas acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1880.

GROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 22 de Enero próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Leopoldo Feu, en nombre de D. Antonio Portell y Pou, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de Junio de 1879, que declaró cancelado el expediente registro minero denominado *San Elias*, y mandó que continuara su tramitacion el llamado *San Antonio*.

Resulta:

Que en 8 de Junio de 1878 D. Francisco Surroca, como Procurador de D. Antonio Portell, presentó solicitud de registro minero con el nombre de *San Elias*, al término de Palautordera, provincia de Barcelona, paraje rios Requirol y Torderas, con el fin de alumbrar aguas subterráneas, y en 9 de Diciembre del mismo año de 1878, á nombre de D. Genaro Vinandell, se solicitó el mismo perímetro pedido para *San Elias*, dándole la advocacion de *San Antonio*, y alegando que el expediente *San Elias* debía declararse cancelado, por haber incurrido su autor en la penalidad impuesta por la disposicion 16 de las generales del reglamento de 24 de Junio de 1868:

Que el Gobernador de la provincia en 7 de Enero de 1879 declaró cancelado el expediente *San Elias*; y apelado este acuerdo para ante el Ministerio, recayó la Real orden de 23 de Junio de 1879 al principio extractada, por la cual se confirmó en todas sus partes el decreto del Gobernador, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 15 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 disposicion 16 del reglamento de 24 de Junio de igual año de 1868, y orden de 1.º de Julio de 1874:

Que el Doctor D. Leopoldo Feu, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la anterior Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se deje sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque con arreglo á lo prescrito en el art. 89 de la ley de Minas, resoluciones de la clase de las contenidas en la Real orden reclamada no son revisables en via contenciosa:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, segun el cual son revisables en via contenciosa las resoluciones finales que concedan ó nieguen el derecho de propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 que, al establecer las bases para la nueva ley de Minas, no derogó el precepto citado de la legislacion anterior:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna no concede ni niega el derecho de propiedad sobre pertenencias mineras, y por tanto, al tenor de lo prescrito en el artículo 89 citado no es revisable en via contenciosa, segun tambien se ha declarado con repeticion en casos análogos:

2.º Que esto no obsta ni se opone á que si se otorgara el referido derecho de propiedad al interesado en el registro *San Antonio*, pueda el actual demandante interesado en el denominado *San Elias* utilizar contra aquella resolucion los recursos gubernativos y contenciosos de que se crea asistido:

Y 3.º Que lo alegado por el demandante en el acto de la vista acerca de que para resolver sobre la admission de la demanda debian tenerse en cuenta los preceptos de la ley de Minas, y en su defecto los de la de Aguas, no es de apreciar, pues instruido el expediente gubernativo para la concesion de una pertenencia minera, la Real orden que le puso término se atemperó á lo prescrito en la ley especial del ramo; por lo cual, si el interesado entendiera convenirle que se provocara cuestion de otro carácter, le quedan para ello expeditas la via gubernativa, y en su caso y lugar la contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de

S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1880.

FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Argelinas: «Escampavía *Centella* apresó anoche una embarcacion con 4.210 kilos tabaco y tres reos.» Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Rafal, con Grandera de España, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de las mencionadas mercedes, para que los que se consideren con derecho á ellas puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del plazo de seis meses, á fin de obtener la declaracion oportuna en su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—El Director general, Federico Hoppe.

Direccion general de la Denda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 23 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua al 3 por 100 interior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, que á continuacion se expresan:

NÚMERO de órden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
241	146	1.431 á 1.460
242	226	2.231 2.260
243	187	1.831 1.870
244	20	191 200
245	264	2.631 2.640
246	54	531 540
247	294	2.931 2.940
248	87	861 870
249	49	481 490
250	188	1.871 1.880
251	186	1.851 1.860
252	251	2.501 2.510
253	291	2.901 2.910
254	33	321 330
255	293	2.921 2.930
256	241	2.401 2.410
257	129	1.281 1.290
258	10	91 100
259	101	1.001 1.010
260	174	1.731 1.740
261	301	3.001 3.010
262	78	771 780
263	68	671 680
264	112	1.111 1.120
265	133	1.321 1.330
266	7	61 70
267	283	2.821 2.830
268	92	911 920
269	71	701 710
270	117	1.161 1.170

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 23 del actual, de dos á cuatro de la tarde, los títulos de Renta perpétua al 3 por 100 interior emitidos en canje de los de la emision de 1870, correspondientes á las facturas números 601 á 850 de presentacion.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 610 y 613 de señalamiento.
Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 117 de id.
Primer semestre de 1877, carpeta núm. 132 de id.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 133 de id.
Primer semestre de 1878, carpeta núm. 153 de id.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 172 de id.
Primer semestre de 1879, carpeta números 147 á 151 de id.
Segundo semestre de 1879, carpeta números 53 á 111 de id.

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Atrasos hasta fin de 1879.

Carpetas números 928 á 937 de señalamiento.

Segundo semestre de 1879.

Inscripciones al 3 por 100, carpeta núm. 43 de señalamiento.

Idem al 3 por 100 exterior, carpetas números 44 y 45 de id. Amortizable al 3 por 100 interior, carpetas números 231 y 262 de id.

Resguardos al portador depositados, carpetas números 323 á 335 de id.

Cuarto trimestre de 1879.

Bonos del Tesoro, carpetas números 231 á 235 de señalamiento.

Banco y Tesoro interior, carpeta núm. 92 de id.; cuyas carpetas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el día de la fecha.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectivo, expedidos por este Banco, el primero núm. 34977 en 5 de Julio de 1878, y el segundo núm. 40614 en 1.º de Febrero del año último, á favor de D. Ramon Morales Talavera, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 23 de Abril próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—4034

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion primera.—Negociado segundo.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 31 del próximo pasado Enero para contratar en pública licitacion el suministro de la madera de hilo y de sierra que se necesita para ejecutar parte de las obras de reinstalacion en el antiguo presidio de San Jerónimo del Prado de la ciudad de Valladolid, así como el de la tabla de madera dicha de Molis que se considere necesaria para entarimar las salas que se designen en dicho establecimiento y en el de la casa-galera de Alcalá de Henares, se anuncia al público que las indicadas subastas tendrán lugar á una y dos en punto de la tarde del día 13 del próximo mes de Marzo en el despacho de esta Direccion y bajo mi presidencia, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Superioridad, los cuales se hallarán de manifiesto hasta el expresado día 13 en el Negociado correspondiente de esta Direccion y en las conserjerías del mencionado ex-convento de San Jerónimo y casa-galera todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Leon.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se saquen nuevamente á subasta los acopios de material de conservacion en el corriente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, en esta provincia, bajo el tipo de 42.937 pesetas con 50 céntimos, tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 30 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para los que deseen interesarse en dicha subasta, el pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto para el referido acopio.

Leon 20 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Antonio de Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de conservacion en el presente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se saquen nuevamente á subasta los acopios de material de conservacion en el corriente año económico para el trozo segundo de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, en esta provincia, bajo el tipo de 26.961 pesetas con 49 céntimos, tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 30 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para los que deseen interesarse en dicha subasta, el pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto para el referido acopio.

Leon 20 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Antonio de Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de conservacion en el presente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se saquen nuevamente á subasta los acopios de conservacion en el corriente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 48.427 pesetas con 60 céntimos, tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 30 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; hallándose, para el conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, el pliego de condiciones facultativas y presupuesto de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto para el referido acopio.

Leon 20 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Antonio de Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de conservacion en el presente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se saquen nuevamente á subasta los acopios de conservacion en el corriente año económico para el trozo segundo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 24.056 pesetas con 85 céntimos, tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 30 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, el pliego de condiciones facultativas y presupuesto de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto para el referido acopio.

Leon 20 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Antonio de Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de conservacion en el presente año económico para el trozo segundo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se saquen nuevamente á subasta los acopios de conservacion en el corriente año económico para el trozo tercero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 46.539 pesetas con 30 céntimos, tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia, y ante mi Autoridad el día 30 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; hallándose para conocimiento de los que deseen enterarse en dicha subasta el pliego de condiciones facultativas y presupuesto de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto para el referido acopio.

Leon 20 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Antonio de Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de conservacion en el presente año económico para el trozo tercero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 22 de Febrero.

- Núm. 312 Agustina Lopez.—Vallecas.
313 Ignacio Bartolomé.—Guadalajara.
314 Diego Rodriguez.—Vera.
315 Enriqueta Salas.—Sevilla.
316 Evaristo Chinchon.—Padrezucia.
317 Gabriel Morales.—Valencia.
318 Manuel Caballero.—Guadalajara.
319 Nicolas Majuelero.—Cañizar.
320 Presentacion Suarez.—Cádiz.
321 Ricardo Arrazola.—Villa del Rio.
322 Roman Diaz.—Santoser.
323 Santos Lara.—Villamayor.
324 Silvestre Viñas.—Vallecas.
325 Vicente Mójica.—Crevillente.
326 Victor Diaz.—Búrgos.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

PLA 93.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, and Destinatario. Rows include Segovia, Requena, Sevilla, Segovia, Santander, Zaragoza, Arévalo, Córdoba, Lérez, Rivadec, Don Benito.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El jefe del gabinete, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcalde constitucional de Algotocia.

D. Pedro Gallo Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por acuerdo tomado por el Ayuntamiento que presido se declara vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por enfermedad del que la desempeña, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de Propios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento con certificados de sus títulos y buena conducta, en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

El que resulte agraciado goza, además de su sueldo, de visitar algunos pueblos limítrofes cuando lo soliciten los enfermos por carecer de Facultativos.

Algotocin 17 de Febrero de 1880.—Pedro Gallo.—Por su mandado, Francisco Calanens, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

ALBUFUELA.

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se manda citar á Andrés Martín Alonso, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente á la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de declarar como testigo en causa que en el mismo se instruye sobre seducción de testigos.

Y al efecto, cumpliendo con lo acordado, expido la presente cédula de citacion en Albufuela á 15 de Enero de 1880.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan García Maestre.—El Escribano actuante, Antonio Peñañal.

ALCALÁ LA REAL.

D. Mariano Perujo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Monsieur Clú y Serribat, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á objeto de notificarle el auto de sobreseimiento provisional dictado y aprobado por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio en causa seguida en este Juzgado en averiguacion del autor ó autores del hurto de un cortaflejes de expresado señor y robo de metales, un reloj de oro y cadena de igual metal á D. Rafael Gonzalez Oton.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 10 de Enero de 1880.—Mariano Perujo.—Por mandado de S. S., José Laguna.

ALICANTE.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Linares y Mayor, natural de Villajoyosa, cuya filiacion se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Las señas personales de la Linares son estatura alta, gruesa, ojos pequeños, color pálido, pelo negro, y viste al uso de las labradoras del país, con vestido color de miel, pañuelo de lana á cuadros negros y blancos.

Dado en Alicante á 16 de Enero de 1880.—José María Lopez.—Por su mandado, José Oliver é Izquierdo.

AYORA.

D. Manuel Brunato y Garcia, Juez de primera instancia de Ayora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Valero Tejedor, de 16 años de edad, casada, sin profesion determinada, natural y vecina de Jalance, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días,

á contar desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de sesquinas á Pedro Píera Cuéllar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habida, la pongan á mi disposicion.

Dada en Ayora á 16 de Enero de 1880.—Manuel Brunetto.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Barcelona.—Pinar.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto que vive en la calle de la Cadena, y tiene un tío llamado Salmeron, y el hermano de un tal Joaquín Riera Fernandez, alias Petit, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirles declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal formada contra los mismos sobre lesiones á Ramon Roca y otro en la calle de Espalter la madrugada del dia 22 de Diciembre próximo pasado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujeto y Riera, dejándolos en las cárceles de esta ciudad á mi disposicion, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1880.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por D. Antonio Pellico, y por ocupacion del actuario Yañez, Mariano Gros.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente, único pregon y edicto, y en méritos de la causa criminal sobre estafa que se sigue en dicho Juzgado, se cita y llama á José Martinez J. Marengo, José Ibañez y J. Zarraga, para que dentro del término de 40 dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de recibirles declaracion acerca de la referida causa; parándoseles, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 13 de Enero de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.

Béjar.

D. Isidro Esquer y Escudero, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Juana Rivera, natural de Hervás, cuyas señas personales son: edad como de 25 años, estatura regular, más bien alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños oscuros, nariz delgada, boca pequeña, cara larga, color bueno; viste falda de indiana color lila, pañuelo de manta alistado, jubon de frisa y zapatillas, para que en el término improrogable de 40 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo de oficio contra la misma por el delito de hurto de nueve monedas de oro de 4 3/4 duros cada una; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

Por tanto, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la expresada Juana Rivera.

Dada en Béjar á 2 de Enero de 1880.—Isidro Esquer.—Francisco Rodriguez Peña.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre.

Por el presente se cita y llama á Ramon Garí, vecino de Aneto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerle la causa como pariente más próximo de Jaime Barri, muerto violentamente en el referido pueblo de Aneto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Benabarre 13 de Enero de 1880.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Domingo Cosials.

Boltaña.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sui y Torres, soltero, de 16 años de edad, natural y vecino de esta villa de Boltaña, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que de la calificacion de delito de robo se le ha conferido; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Boltaña á 16 de Enero de 1880.—Juan Clavería.—Por su mandado, Victoriano Perier.

Campillos.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades,

Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca de una yegua, cuyas señas se expresarán, que en fin de Octubre de 1876 fué hurtada á Don Miguel Gonzalez Dominguez, vecino de Cañete la Real; y habida que sea la pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no diese explicaciones satisfactorias de poseerla por una causa legítima.

Dado en Campillos á 2 de Enero de 1880.—Emilio de Castro.—Francisco de Cuéllar.

Señas de la yegua.

Una yegua pelo castaño oscuro, de marca, y en la cabeza más oscura aun, con las orejas enteras, teniendo en la fecha en que fué hurtada dos años y medio.

Cazorla.

D. Pedro Heredia y Verdugo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cazorla y su partido.

Por la presente se hace saber que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas cometido en la noche del 9 del corriente en la única iglesia parroquial de la villa de Huesa; en cuya causa se ha mandado, entre otras cosas, expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas sustraídas, y que se expresan á continuacion; y halladas que sean, las remitan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, para acordar en su virtud lo que proceda.

Dada en Huesa, partido judicial de Cazorla, á 11 de Enero de 1880.—Pedro Heredia.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polanco.

Efectos de plata robados.

Una cruz parroquial.
Un incensario.
Una naveta con su cucharilla.
Dos cálices con sus patenas.
Un copon.
Un porta-viático.
Tres coronas.
Una corona con su rostrillo.
Una corona de niño y unos zapatillos.
Dos rosarios.
Una diadema de San Márcos.
Una concha para el bautismo.
Una custodia con su viril.
Unas ánforas.
Un corazon y una media luna.

Efectos de metal.

Unas vinajeras compuestas.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Paleo Perez, natural y vecina de la villa de Monforte, residente en esta ciudad, dedicada al servicio doméstico, soltera, de 15 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaracion sin juramento en causa que contra ella estoy instruyendo por intento de homicidio de Doña Francisca Rodriguez; advertida de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y siempre que fuera habida, la hagan entender su presentacion.

Dada en la Coruña á 15 de Enero de 1880.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Joaquín Lopez, por Carballo.

Dolores.

D. Manuel Garcia de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de este dia, se cita, llama y emplaza á D. Raimundo Storte, vecino de Alicante, Comisionado de apremio que ha sido de esta villa para el cobro del impuesto de sal, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre abusos en el ejercicio de su cargo por denuncia de José Arago; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Dolores á 26 de Noviembre de 1879.—M. G. de Viedma.—Por su mandado, Enrique Tormo.

Estella.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Gabino Aracoz y Lopez, hijo de Marcelino y de Juana, natural de Galarreta y vecino de Oroloñana, de 24 años de edad, soltero, cuyas señas personales son estatura baja, pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, boca id., color moreno, barba naciente; y viste al

estilo del país en clase de artesano, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Estella á 12 de Enero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—De su órden, Ulpiano Correa.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Cuesta y Salinas, natural y residente en el pueblo de Billalbos, soltero, y de edad de 41 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero al ciego Anselmo Gomez, del cual era lazarrillo dicho Cuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 17 de Enero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Martín Pegeranta.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á Doña María de los Angeles Cuadrado, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre falsedad y estafa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 17 de Enero de 1880.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Guadix.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gisbert Garcia, natural de Calahorra, vecino de Meire, de este judicial partido, de estado casado, de ejercicio del campo, de edad de 48 años, cuyas señas personales son estatura cumplida, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, barba poblada; vestido con pantalon y chaqueta de paño negro, alpargatas y sombrero de paño negro, ala ancha caída; y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fin de que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue sobre atentado, y al mismo tiempo ingrese en esta cárcel pública, mediante haberse decretado nuevamente su prision.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares del Reino y mando á los agentes de policía que tan luego como fuere habido el José Gisbert Garcia, lo remitan á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Guadix á 9 de Enero de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Joaquín Caballero.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Ruiz Rodriguez, natural y vecino de Charches, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal seguida en su contra sobre hurto de madera, citarle y emplazarle en forma para ante la Excmo. Audiencia de Granada, donde ha de comparecer por medio de Abogado y Procurador que elija; apercibido que de no hacerlo se le designarán de oficio y se le declarará rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y de los agentes de la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero del Ruiz Rodriguez, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido, procedan á su captura, detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, barba poblada, ojos melados, nariz y boca regulares, de edad de 33 años, y viste chaqueta y calzon corto de paño de Castilla, chaleco de lana listado, faja negra, medias y calcetines de lana, alpargatas de tela y sombrero calañés.

Dada en Guadix á 13 de Enero de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., José Hernandez Grande.

Huelma.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa de Huelma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos Juan Fernandez Cortés y Francisco Cortés Amador, vecinos de Iznalloz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion en causa que se instruye contra Manuel Cortés Amador sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Huelma á 14 de Enero de 1880.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

Huércal-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutiérrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Huércal-Overa, etc.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Ballesta Gómez, natural y vecino de Huércal-Overa, soltero, jornalero, de 27 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de diligencia acordada en causa contra el mismo y otro sobre lesión, hurto de esparto y disparo de arma de fuego; pues trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y siendo habido, se procederá á su detención y remisión á este dicho Juzgado, para lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares, procedan á la detención de citado procesado; pues así lo exige la administración de justicia, quedando yo al tanto en respectiva correspondencia.

Dada en Huércal-Overa á 13 de Enero de 1880.—Gumersindo Gutiérrez.—Por su mandado, Pedro Rubio.

Jaca.

Por el presente y de órden del Sr. Juez de primera instancia del partido, se cita de comparecencia ante el mismo, y dentro de nueve días, á Antonio Granada, residente hace dos años en Biescas, cuyo actual paradero se ignora; todo al objeto de recibirle declaración en causa que se instruye sobre cohecho; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda si no compareciere.

Jaca 12 de Enero de 1880.—El Escribano, Celestino Miravé.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha seguido causa criminal contra Juan García Vellarino por lesiones á José Ramírez Durán, en cuya causa, sustanciada que fué por todos sus trámites, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Jerez de los Caballeros, á 11 de Noviembre de 1879, el Sr. D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa criminal de oficio contra Juan Felipe García Vellarino, hijo de José y de Brígida, natural del Valle de Santa Ana y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de 25 años, trabajador del campo, sin instrucción, ha sido anteriormente procesado y penado con la de arresto mayor por lesiones menos graves, y de equívoca conducta, por el delito de lesiones graves, causadas á su convecino José Ramírez Durán, en la que ha sido parte el Ministerio fiscal; y

1.º Resultando que en la noche del 10 de Julio de este año, y por el cabo de la Guardia municipal Fernando Sanchez Lancharre se denunció á este Juzgado que en la calle de Piteles de esta ciudad se encontraba un hombre herido, y al presentarse el Juzgado observó que efectivamente así había ocurrido, declarando el interesado José Ramírez Durán que encontrándose entre siete y ocho de la tarde anterior en el sitio del Palacio de la dehesa de la Granja, de este término, trabajando con Juan García Vellarino, Francisco García Leal, conocido por el Francés, y otros varios, se vinieron hácia la población los tres referidos luego que se terminó el trabajo, y en el camino, sin mediar palabras ni cuestión alguna, le dió el García Vellarino la puñalada que padece en el muslo izquierdo, y después se dirigió al Francisco para herirle también, lo que no consiguió porque este huyó, ocultándose en una charruca; cuyo hecho le extrañó porque eran amigos, si bien en la mañana del día anterior había tenido el Vellarino con el Francisco unas bromas respecto á cuál de los dos era más trabajador, terminando sin resultado alguno, por más que el repetido Vellarino dijo al Francisco: «Esta tarde yo te veré.»

2.º Resultando del informe pericial facultativo que el José Ramírez Durán presentaba en la parte inferior de la nalga y superior del muslo izquierdo, al lado externo, una herida de unos siete centímetros de longitud y cinco de profundidad, de bordes muy separados y limpios y en dirección paralela al eje del miembro, hecha con un arma cortante y punzante á la vez, la cual sanó completamente á los 51 días, sin que de sus resultados quedase al ofendido defecto ni deformidad que le impida dedicarse á sus habituales ejercicios; hechos probados:

3.º Resultando de la información sumaria testifical que Francisco García Leal asegura que terminado el trabajo en la tarde del suceso se vino con José Ramírez Durán hácia esta ciudad, y al llegar á la sierra de Santa María se paró este á echar un cigarro, y cuando lo estaba encendiendo se presentó Juan García Vellarino diciendo á ambos: «Vamos para arriba,» como así lo verificaron; que el declarante que iba un poco delante oyó casi en seguida decir al Ramirez: «Compañero, acúdeme, que me mata;» y volviendo la cara el que habla, vió que el Vellarino le tiraba á aquel un golpe con la navaja, con cuyo motivo acudió en seguida á su defensa, y como tratase también de acometer al que habla, huyó escondiéndose en una charruca, desapareciendo después el Vellarino, y entonces el declarante volvió por José Ramírez Durán y se lo trajo á casa; y los demás testigos aseguran el hecho de haberse venido hácia esta población los expresados Ramirez Durán y García Leal, y un poco después en la misma dirección el Vellarino, sin saber sino por referencia del García Leal y de público que el autor de las lesiones lo fué el expresado García Vellarino, sin que durante el trabajo hubiera ocurrido entre ellos ningún motivo de disgusto, excepto Eugenio Gonzalez, que asegura haber oído decir al Ramirez durante el trabajo del día que tenía ganas de cortar el pescuezo á algunas personas, sin determinarlas:

4.º Resultando que indagado el procesado Juan García Ve-

llarino, confiesa haber estado trabajando José Ramirez Durán, Francisco García Leal y los demás que se citan en la tarde y día del suceso, viniéndose á esta población terminado el trabajo, detrás y por el mismo sitio que lo hicieron Ramirez y García Leal, devándole estos una distancia como un tiro de bala: que al fin se encontraron los tres en la mesa de la sierra de Santa María, en cuyo punto los referidos sujetos, y sin mediar palabra alguna, sacaron sus navajas y acometieron al dicente; por cuyo motivo les huyó, ignorando lo que después ocurriera, porque retrocedió al rancho del trabajo, donde encontró á los trabajadores, excepto los nominados Ramirez Durán y García Leal, habiendo estado ántes en la era de mieses de D. Cipriano Fernandez echando un cigarro con Bartolomé Martínez, el cual niega la cita:

5.º Resultando que ofrecidas las acciones penal y civil al ofendido José Ramirez Durán, á presencia de su padre, por ser hijo de familia, renunció la primera y la segunda; hecho probado:

6.º Resultando que el Ministerio fiscal en su conclusión definitiva de acusación ha expuesto que el procesado ha incurrido en las penas del núm. 4.º del art. 431 del Código penal; y como estime la circunstancia agravante de la reincidencia, y aunque atenuante, pide se le imponga la pena de seis meses y un día de prisión correccional, sus accesorias y costas. Y el procesado en su defensa solicita se rebaje la pena pedida á la de dos meses de arresto mayor, por las razones que alega:

1.º Considerando que el hecho sumarial probado es punible con arreglo á derecho, y constituye el delito de lesiones graves, comprendido y castigado en el núm. 4.º del art. 431 del Código penal, por haber producido las lesiones al ofendido enfermedad é incapacidad para el trabajo por más de 30 y menos de 60 días, que se castiga con el arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo:

2.º Considerando que en autos de expresado delito el procesado Juan Felipe García Vellarino, pues si bien lo niega y supone que por el contrario fué acometido por el lesionado y su compañero Francisco García Leal, estos confiesan y aseguran que aquel fué el único autor de expresado delito, y así se deduce por los indicios lógicos y concluyentes de haber confesado el procesado que estuvo en el sitio del suceso en la ocasión de autos en que el mismo procesado supone amenazas por el lesionado á su persona durante el trabajo; en que asegura también haber llegado al trato de trabajadores después de haber estado en la era de mieses de D. Cipriano Fernandez fumando un cigarro con Bartolomé Martínez cuando uno y otro lo niegan; y, finalmente, por la inmediata fuga del procesado así que cometió el delito, todo lo cual, unido á las declaraciones del ofendido y testigo presencial Francisco García Leal de la criminalidad del acusado, en concepto único, autor del delito que se persigue:

3.º Considerando que la responsabilidad civil que nace de todo delito se extingue por la renuncia expresa del ofendido, como así se hace constar en el presente caso:

4.º Considerando que penándose el delito de lesiones graves segun el citado núm. 4.º del art. 431 del Código, con arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo, que dura de cuatro meses y un día á dos años y cuatro meses, procede aplicar la pena al procesado en el grado máximo de escala, que dura de un año, ocho meses y un día á los referidos dos años y cuatro meses, por estimar la circunstancia agravante 18 del art. 10 de dicho Código, ó sea la reincidencia, cuando no se justifica ninguna atenuante, segun las circunstancias 3.ª y 7.ª del art. 82 del repetido Código:

5.º Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los autores de todo delito ó faltas:

Vistos los artículos del Código penal, núm. 4.º del 431, 1.º; circunstancia 18 del 40, 41, 43 y 48, 22, apartada del 24, 26, apartada del 28; 29, 47, 49, 50, 62, 64, 78; reglas 3.ª y 7.ª del 82; 83, 91, 97 y su tabla; el 42 de la ley de 18 de Junio de 1870; 264 de la orgánica del Poder judicial, y 87, 118 y 119 de la de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Juan Felipe García Vellarino en la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional, en sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante ella y al pago de todas las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se consultará á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, previa citación y emplazamiento á las partes por el término y forma dispuesta en la ley de Enjuiciamiento criminal con remesa de los autos y piezas originales á la Superioridad por el conducto y forma acostumbrada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Gutiérrez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de primera instancia de esta ciudad, hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo que yo el Secretario doy fé.—Guillermo Lopez.

Y no habiéndose presentado el Juan García Vellarino ni podido notificarle la sentencia recaída, se publica por edictos, llamándole para que en el término de 10 días, por que se le cita y emplaza, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, por hallarse dicho procesado comprendido en el número 1.º del art. 373 de la Compilación sobre disposiciones vigentes en el Enjuiciamiento criminal, encargo su captura á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales; poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes, dándole el oportuno aviso.

Dado en Jerez de los Caballeros á 14 de Enero de 1880.—Bartolomé Gutiérrez.—El actuario, Guillermo Lopez.

Laguardía.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Esteban Alvarez y Lanciego, vecino que fué de la Habana, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Emilio Martínez Estago, natural de Labraza, por infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no realizando le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardía á 14 de Enero de 1880.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomas Marin Olivera, hijo de Bartolomé y Francisca, de 47 años de edad, casado, minero, natural de Baeza, de estos vecinos, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Linares á 16 de Enero de 1880.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tar.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y usa traje de los jornaleros del país.

Lora del Rio.

D. Rafael de Leon y Troyano y Yusta, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y único edicto cito á Juan Martínez Domeñet, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para hacerse saber la notificación de sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra Ginés Castellano por lesiones que le fueron inferidas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Rio á 9 de Enero de 1880.—Rafael de Leon Troyano.—El Escribano actuario, Antonio Navarro.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar, ocurrido en Zaragoza el día 7 de Junio de 1876, de Doña Brígida Sampayo y del Solar, natural de Burgos, hija de D. Manuel y Doña Luisa, difuntos, casada con D. Francisco Larralde y Gomez, de 51 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, á fin de que en término de 20 días, que como último plazo señala la ley, lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que sólo se han presentado alegando derecho, en concepto de hermanos de la difunta, Doña Evarista, D. Pedro y D. Fernando Sampayo y del Solar, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—V. B.º.—Licenciado Rico.—El Escribano, Luis Escobar. —X

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita á D. Claudio Gomez y Dominguez, D. Luis Sanchez Heredero y D. Miguel Boselli y Fournier, ó á cualesquiera otras personas que se crean con derecho á oponerse á que se declaren canceladas las hipotecas constituidas sobre la casa y terreno á ella unido, sita en esta villa en el portillo de Gilimon, señalada con el núm. 7 por la ronda de Segovia, para garantizar el pago de tres créditos, el uno de 118.000 rs. de principal á favor del primero; otro de 112.000 reales á favor del segundo, y el otro de 48.160 rs., también de capital, á favor del tercero, para que dentro del término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda. —X—4023

Málaga.—Santo Domingo.

D. Matías Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue causa contra Miguel Hilario Gallardo Daras sobre homicidio, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Hilario Gallardo Daras, conocido por Castellid el Ferro, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Gualchos, de 20 años de edad, soltero, marino, que se encontraba en esta ciudad el día 5 de Abril último, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de Rafael Gonzalez Campoy; apercibido que de no comparecer ó ser habido le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los dependientes de la policía judicial que sepan ó presuman el paradero del expresado

sujeto, le informen de este llamamiento, y le conduzcan á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Noviembre de 1879.—José L. de Azentia.—Por mandado de S. S., Matías Jimenez.

Y para que tenga efecto la insercion de la requisitoria, pongo en presente que firmo en Málaga á 13 de Enero de 1880.—Matías Jimenez.

Barbana.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Mena Espinosa, con el Pomo Tristes, vecino de Iguateja, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en prueba que se instruye contra Juan Vazquez Espinosa y consortes sobre hurto de caballerías; con apercibimiento en otro caso de ser incurso en la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

Dado en Moraleja á 13 de Enero de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, José Gutierrez.

Mora de Rubielos.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Gil, Comisionado de censos que fué en esta provincia en los años de 1862 á 1868, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Teruel, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre cohecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho Gil y lo manifiesten á este Juzgado.

Mora 14 de Enero de 1880.—Por su mandado, Cristóbal Benajes.

Murias de Paredes.

Doctor D. Victor Pelledo Cueto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el que autoriza se está instruyendo causa por robo de efectos pertenecientes á Donato y Narcisca Rodriguez, vecinos de Villafelú, de la casa-puerta de la última, sita en una casa del pueblo de San Emiliano, siendo los efectos siguientes:

- 1.º Cinco sacos con ocho fanegas de maíz á Narcisca Rodriguez.
- 2.º Una de azúcar, con su saco.
- 3.º De 16 á 17 libras de sebo.
- 4.º Cinco libras de chocolate.
- 5.º Ciertos paquetes de cerillas, librillos y tres cajas de mixtos.
- 6.º Media arroba de lino cocido en su lomadero.
- 7.º Cinco cuartales de lentejas, con su saco.
- 8.º Dos fanegas de centeno, cada una con su saco.

Y en su virtud, para que llegue á conocimiento de las Autoridades judiciales, civiles y agentes de la misma, se libra el presente, rogando á aquellos lo determinen de los efectos donde quiera que se hallen, y las personas que los conduzcan, poniendo unos y otras á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Murias de Paredes á 11 de Enero de 1880.—V.º B.º—Pelledo Cueto.—Por mandado de S. S., Magin Fernandez.

Nava del Rey.

D. Ramon Escalada y Carabias, Doctor en las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, precedente del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura, y Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo ejecutado en la ermita del Santísimo Cristo de la Espina, extramuros de Pólos, en la noche del 9 del mes actual; y habiéndose detallado los objetos en que consistió el robo, tengo mandado se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se encargue á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial la busca de dichos objetos, cuyas señas se insertan á continuación, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren; y de ser habidas serán puestas con las seguridades convenientes y con los efectos que se les hallen á disposicion de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á 15 de Enero de 1880.—Ramon Escalada y Carabias.—De su órden, Faustino Vergara.

Efectos robados.

- Un alba.
- Un par de corporales.
- Un peltillo de lino para vinajeras.
- Dos vitas.
- Y como unas doce medallas de metal.

Orgiva.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Perez Alvarez, natural de Torbiscon, vecino de Dúrcal, de 31 años, de estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, color moreno; que viste americana, chaleco y pantalón de paño negro estrecho, bota y sombrero tambien negros, para que dentro del término de 30 dias se

presente en este Juzgado con objeto de ser reconocido por dos Facultativos en la causa que se le sigue con otros consortes sobre disparos de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y caso de conseguirlo, se remitirá con las seguridades oportunas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Orgiva á 12 de Enero de 1880.—Antonio Sanchez Salinas.—Félix Garcia Villalobos.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto se está siguiendo causa criminal de oficio sobre robo en el comercio de D. Francisco Martinez y Noval, vecino de Mieres, en la noche del 5 al 6 del corriente mes de Enero, consistente en 15 paquetes de á duro cada uno, de las llamadas peras grandes, con más cuatro duros próximamente en calderilla suelta de varias clases y 25 á 40 pesetas en monedas de plata.

Un paquete de cobertores de algodón con cenefa de varios colores, que contenia seis de aquellos.

Otro paquete compuesto de 12 á 14 mantas finas, color negro, con dibujos y adornos de varios colores.

Una caja de pañuelos de seda grandes de la India de varios colores, que contenia como unos 40.

Varias varas de paño paten con cuadros.

Tres camisas hechas, tela cretona, de color.

Veinte piezas de puntilla bordadas, de varias clases.

Una pieza lencería fina, blanca.

Otra idem de la llamada Llagostera.

Cuarenta pares de zapatillas de hombre y de mujer.

Ocho pares de zapatos de gamuza con piso de cáñamo, siendo color aplomado.

Seis sombreros negros de hombre con el epigrafe «Manufactura española» «Industria Española.»

Cuatro mantas de las llamadas Mata-frios, de cenefas color morado y encarnado; y

Seis paquetes de calcetines de lana, de los llamados de Barcelona, en cuya causa he acordado por providencia se haga público por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la aprehension de objetos parecidos y captura de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á disposicion de este Juzgado siempre que unos y otras fuesen de sospechosa procedencia.

Dado en la Pola de Lena á 12 de Enero de 1880.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Elisa Castañón.

Puerto de Santa María.

D. Felipe Amatriain Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al piloto de la barca Noruega *Solyet*, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo por hurto de una caja con botellas de vino; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado piloto; y en caso de ser habido, lo instruyan del presente llamamiento y remision por tránsitos á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 12 de Enero de 1880.—Felipe Amatriain.—José de la Tejera.

Santoña.

D. Tirso Lomas Anaya, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Santoña.

Certifico que en la causa criminal instruida de oficio contra Rafael Basterreche sobre haberse arrojado de una ventana del penal de esta villa al patio del mismo, tengo acordado que por medio de la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se cite, llame y emplaza á D. Constantino Tuxó Fernandez, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado hacer efectivas en el papel correspondiente 50 pesetas de multa que le han sido impuestas en referida causa como Escribano en la misma.

Para que tenga cumplido efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Santoña á 14 de Enero de 1880.—V.º B.º—José Cereceda.—Tirso Lomas.

D. Tirso Lomas Anaya, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Santoña.

Certifico que en la causa criminal instruida de oficio contra Nicolás Fuentevilla Rocillo sobre hurto de dinero y alhajas, hoy ejecutoria, se halla acordado que por medio de la presente, inserta en la GACETA DE MADRID, se cite, llame y emplaza á D. Constantino Tuxó Fernandez, de ignorada residencia, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á hacer efectivas en el papel correspondiente 50 pesetas de multa que como Escribano en referida causa le han sido impuestas.

Para que tenga cumplido efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Santoña á 14 de Enero de 1880.—V.º B.º—José Cereceda.—Tirso Lomas.

Sevilla.—Bazalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar de la insercion de este en la GACETA DE MADRID, á Juana Mahos Fernandez, natural de Priego del Agua, provincia de Córdoba, hija de Alonso y de Jerónima, casada, canastillera, y de 40 años de edad; Jerónima Fernandez Casero, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, hija de Ramon y de Ramona, casada, canastillera, y de 50 años de edad; María Consolacion Salazar y Gonzalez, natural de Villalada, perteneciente al reino de Castilla la Vieja, hija de Manuel y Martin, soltera, canastillera, y de 14 años de edad; Juana Molina Arenas, natural de Algebe, de esta provincia, hija de María Rosarío Arenas, sin poder expresar el nombre de su padre por no conocerlo, soltera, canastillera y de 15 años de edad; María Gonzalez Montoya, natural de Fuente Novilla, provincia de Guadalupe, hija de Juan y de Luisa, casada, vendedora, y de 47 años de edad; y María Armanda Cortes y Gomez, natural de Santa Fé, provincia de Granada, hija de José y María, soltera, ocupacion las de su sexo, de 15 años de edad; todas vecinas que han sido en esta capital en la calle Conde-Negro, corral de la Estrella, para que dentro de dicho término se presenten en los estrados del Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, para cierta notificacion en causa que se les sigue por hurto de aceitunas; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma, de cualquier clase y jurisdiccion que sean, procedan á su busca y captura; y logrado que sea, las remitan por tránsitos á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 11 de Enero de 1880.—Fortunato Caña.—El actuario, Licenciado Manuel Perez Ponte.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, de estatura alta, que en la noche del 2 de Octubre último, en union de José Gallardo Martinez, sustrajeron á Manuel Viñuelas Martinez un reloj de plata y 4 duros en calderilla al sitio de la Trocha, término de Tornares, y hora de las diez, así como á las personas que presenciaron el hecho y vieran venir al perjudicado y reo conocido por el cambio de Santiponce á esta ciudad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, sito Harinas, 14, á dar sus descargos, y declarar respectivamente en la causa que me encuentro instruyendo con motivo al hecho indicado; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticias del paradero de los dos desconocidos referidos, á que procedan á su captura y remision á esta cárcel, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 11 de Enero de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Lastrucci.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Cano, natural de Osuna, vecino de esta ciudad, de estado casado con Adelaida Dominguez, hijo de Cristóbal y de Antonia, de oficio carpintero, y de edad de 50 años, y Manuel Lopez Dominguez, natural y vecino de esta capital, hijo del anterior, de estado soltero, de oficio zapatero, y de edad de 13 años, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado para hacerles una notificacion en causa que contra los mismos sigo por amenazas dirigidas por medio de anónimos exigiendo dinero; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el domicilio de aquellos, á los que harán comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 5 de Enero de 1880.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se requiere á José Galvan, conocido por el pollo Galvan, para que en el término de 15 dias comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo sigo por heridas graves causadas á Antonio Acosta Medrano por arma de fuego, cuyo término empezará á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no llevar á efecto dicha presentacion será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del expresado José Galvan, dejándolo en la referida cárcel á mi disposicion; pues por providencia de este día así lo tengo mandado en la expresada sumaria.

Dado en Sevilla á 13 de Enero de 1880.—Salvador Romero.—El actuario, Carlos de Mojini y Garcia.

Tamarite de Litera.

D. Francisco Galíay Angas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite de Litera.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado expedito de ejecución de sentencia dictada por S. E. la Superioridad en causa sobre reclamación contra Manuel del Marqués, alias Salameiro, soltero, labrador, de 48 años de edad, natural de Alcampor; é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia y llevarla á efecto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que la presente vieren, con el fin de que si tuvieran conocimiento del paradero del Manuel del Marqués, procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Tamarite de Litera á 4 de Enero de 1880.—Francisco Galíay.—De su orden, Pedro A. Fernandez.

Toledo.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Leonardo Ballesteros y Cruz, hijo de Merto y Leonadia, natural de Ollas del Rey, soltero, de 23 años de edad, licenciado del Ejército, de estatura poco más de cinco pies, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, barba y nariz regulares, un poco pintado de viruelas, con una cicatriz en el labio inferior; viste gorra de paño negro, blusa rayada á listas azules, pantalón de los llamados de vapor y otro debajo á cuadros, faja negra en buen uso, y botines, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Toledo á 7 de Enero de 1880.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Julian Morales, por Spínola.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiéndose desempeñado por D. Carlos Acaino el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido en los meses de Junio á Octubre de 1876, y deseando obtener la devolución de la fianza que para ello prestó, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución, ha acordado á petición de aquel se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de oficio, con arreglo á la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador interino.

Tordesillas 13 de Enero de 1880.—Luis del Castillo.—Defensor Fernandez.

Torrox.

D. Francisco Javier de Sevilla y Gaona, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Alonso Guidet Martínez, vecino de Nerja, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo contra D. José Guidet Gonzalez y D. José Guidet Martínez, de la misma vecindad, sobre amenazas, golpes é insultos á D. Jerónimo Martín Ramirez y su esposa, de aquella vecindad; apercibido de que si deja de comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 10 de Enero de 1880.—Francisco de Sevilla.—Por mandado de dicho señor, Fernando de Sevilla.

Tremp.

D. Alejandro Borrue, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Tornos, vecino de Ervasabina, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á 12 de Enero de 1880.—Alejandro Borrue.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días desde su inserción en la GACETA DE MADRID á Francisco Lopez Rodriguez, de estos vecinos, de 65 años de edad, viudo, del campo, y cuyo paradero se ignora, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le sigue en este Juzgado, citarlo y emplazarlo por término de 40 días para ante el superior Tribunal, y requerirlo á que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente ante dicho Tribunal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero del susodicho Lopez Rodriguez; y conseguido, lo detengan y remitan á disposición de este Juzgado, previo aviso.

Dada en Utrera á 1.º de Enero de 1880.—Antonio de Montes.—El Escribano, Felipe Rojas.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al conocido por Juan Beltran, vecino del barrio de San Bernardo de Sevilla, que el día 18 de Setiembre último fué detenido en unión de Joaquín Rubio Ojeda, alias Gaspar, con varias caballerías en el sitio del Arenoso, camino de los Palacios, de esta provincia, por una pareja de Guardia civil, fugándose de ella, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por hurto de las expresadas caballerías; seguro de hacerle justicia.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado del susodicho Beltran, dando aviso.

Dado en Utrera á 8 de Enero de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de la gitana, vecina que fué de Sevilla, calle Conde-Negro, María del Rocío Carrasco y Hernandez, cuyo actual paradero se ignora; y hecha, remitirla á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se le cita para que dentro de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Utrera á 14 de Enero de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

Valencia de Alcántara.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Gonzalo Aires, casado, labrador, vecino de la Pitaraña, Portugal, cuya edad, señas personales y traje que viste se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que si dentro del plazo fijado no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentra el procesado Manuel Gonzalo Aires, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero del mismo, procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, mediante estar decretada su prisión provisional.

Dada en Valencia de Alcántara á 6 de Noviembre de 1879.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Zabalata y Olalla Picher, cuyas circunstancias de filiación y señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si dentro del expresado plazo no comparecen se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentran dichos Juan Zabalata y Olalla Picher, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los mismos, procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Valencia de Alcántara á 10 de Enero de 1880.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Marqués y Alcayna, alias Churro, hijo de José y Josefa, soltero, jornalero, de 19 años de edad, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, para que dentro de 15 días se presente en las cárceles de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otros sobre robo de tabaco; encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación del procesado á estas cárceles por hallarse ausente en ignorado paradero y estar acordada la prisión del mismo.

Valencia 8 de Enero de 1880.—Vicente Cremades.—Por Don Miguel Tarín, Jorge Manuel Peralas.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comandador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Monfort Benedito, grabador, soltero, de 38 años, y Luis Carbonell Ma-

let, desbradador, soltero de 27 años, ambos naturales de esta ciudad, y los cuales salieron en libertad de las cárceles Torres de Serranos el 18 de Julio y 19 de Junio últimos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para notificárseles la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra Ricardo Mora y Tobarias sobre lesiones al Monfort.

Dado en la ciudad de Valencia á 18 de Enero de 1880.—Piniés.—Enrique Bargaeta.

Valencia La Buena.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Valencia la Buena.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eustaquio Gil Gonzalez y Manuel Modrego Bolta, cuyas señas se insertan á continuación, que se fugaron de la cárcel de Cabazon en la noche del 8 del actual, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días á responder de los cargos que contra ellos resultan; apercibidos de ser declarados rebeldes.

Y ruego y encargo á las Autoridades, fuerza de la Guardia civil, Inspectores y agentes de policía procedan con toda urgencia á la busca y captura de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Valencia la Buena á 10 de Enero de 1880.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Maximiano Alonso.

Señas de los fugados.

Uno de 36 á 40 años de edad, estatura alta, bastante fuerte, lleno de cara, color bueno, pelo negro; vestía traje negro de pantalón, chaleco y chaqueta, y alpargatas, todo en buen uso.

El otro de 30 á 33 años de edad, estatura mediana, delgado, largo de cara, bigote negro; vestía pantalón, chaleco y americana de color oscuro, corbata ancha de dibujo oscuro, con alfiler, tapabocas encarnado, grande como una ganta.

Valencia.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias á fin de conseguir y averiguar el paradero y aprehensión de D. Adolfo Laísac, de nación francesa, y vecino que fué de esta capital en el año 1872, cuyos demás antecedentes y señas personales y de vestir se ignoran, así como también su actual paradero, procesado en unión de otros sobre sustracción de efectos; disponiendo en caso de conseguir su captura sea remitido á disposición de este Juzgado.

A la vez se cita y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Dada en Valladolid á 14 de Enero de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insauti.

Viana del Bollo.

D. Pedro Alvarez Lopez, Juez del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama, busca y emplaza á Antonio Alvarez Rodriguez, hijo de José y Carmela, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santiago de Medorra, en el partido de Tribes, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, sin barba, color bueno, cara larga; y viste pantalón de pardomonte remontado, chaqueta de obinchilla oscura, sombrero blanco viejo y rojo en la copa, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á dar los descargos que resultan contra él en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos uncas á Francisco Porto de Teijido. Encargo á todas las Autoridades, de cualquiera clase, Guardia civil y policía judicial y municipal, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Viana y Enero 11 de 1880.—Pedro Alvarez Lopez.—De su orden, Antonio Conde.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon Raux de Viu, de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de nueve días comparezca en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de serle notificada la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito de atentado contra el libre ejercicio de los cultos, entendiéndose que dicho término ha de contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y habiéndose decretado en este día su prisión provisional, en virtud á ignorarse su actual paradero, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como llegue á su noticia el punto donde el referido D. Ramon Raux de Viu se encuentre, procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraiso.

Señas de D. Ramon Raux de Viu.

Estatura regular, grueso, con bigote, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano; vestido de pantalón y levita clara.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Andrés Ducay, Juez comisario de la quiebra de D. Enrique Almeda en esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber á todos los acreedores de D. Enrique Almeda, que en el término de 30 días presenten á los Síndicos de la quiebra, que lo son D. Gregorio Flor, Don Miguel Martín y D. Juan Tergar, los títulos de sus créditos; habiéndose señalado para la Junta de exámen y reconciliación de créditos el día 17 de Febrero próximo viniente, á las diez de la mañana, en la sala de audiencias del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, situado en la calle de la Democracia, núm. 62.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores se expide el presente en Zaragoza á 8 de Enero de 1880.—Andrés Ducay.—Justo Emperador.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, se cita á Martin Vecas Ruiz, de 41 años de edad, casado, de oficio sastrer, que habitó en esta capital, calle de la Lecha, núm. 7, piso tercero; y á Alfredo Vecas y Mishiel, de ocho años de edad, hijo del anterior, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en causa criminal contra Eustaquio Gil y otros sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 18 de Enero de 1880.—El Escribano, Liborio Lorbés.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio de este capital, se cita por el presente á Juan Mendilata y Rodríguez, Luis Castellanos y Vicente y Francisco Callejo y García, cuyo actual paradero se ignora, para que á los ocho días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la publicación del presente, se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, cuarto principal, á las dos de la tarde, con el fin de celebrar el juicio de faltas á que están denunciados por malos tratamientos, á cuyo acto podrán comparecer provistos de todos los medios de prueba de que intenten valerse; y con apercibimiento que de no presentarse les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1880.—V.º R.º—José Oñate y Ruiz.—El Secretario, Pio Ferrero.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Febrero de 1880.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA (humedad al aire, termómetro seco, termómetro húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 de la m., 9 de la m., 13 del día, 7 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 23 de Febrero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA (metros), TEMPERATURA (naturales en grados centísimos), DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño y Pamplona.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Febrero de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: DENOMINACION, Día 21, Día 23. Lists various financial instruments like Letras por plaza, Bonos del Tesoro, Banco Hipotecario, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, GAMBIO, AÑO, GAMBIO. Lists exchange rates for various cities like Barcelona, Madrid, Sevilla, etc.

Boletín extranjero.

PARIS 21 DE FEBRERO.

Table with columns: Denominación, Precio. Lists prices for Spanish and French bonds, and consolidated English bonds.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Precio. Lists exchange rates for London and Paris.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Lists prices for various commodities like carne de vaca, carne de certero, despojos de cerdo, etc.

Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'57 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'34 la libra y de 0'54 á 0'55 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'30 á 1'40 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'50 pesetas la arroba, y á 0'24 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'52 la libra y de 0'68 á 0'70 el kilogramo. Patatas, de 2'12 á 2'62 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'63 á 0'64 la libra, y de 1'40 á 1'45 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'00 á 6'50 el decalitro. Petróleo, de 7'00 á 8'00 pesetas el decalitro.

Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 449.—Carneros, 205.—Terneras, 31.—Cerdos, 287.—Total, 672.

Su peso en libras..... 443,540.—Idem en kilogramos.... 68,666. En el día de hoy no se han hecho operaciones en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cnts., PUNTOS DE REGABACION, Pts. Cnts. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Se han adeudado en el día de ayer en los fletos de esta capital:

Table with columns: Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Lists quantities of grain and flour.

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa-matadero:

Table with columns: Carneros. Lists the number of sheep remaining.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Febrero de 1880.

Anuncios.

VENTA DE UNA FÁBRICA DE HIERROS.—SE SACARÁ Á PUBLICA subasta el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la casa habitación de D. Ignacio Olacha, calle de la Ronda, núm. 45, piso tercero, de Bilbao, la fábrica de hierros denominada Santa Agueda, sita en Castrejana, jurisdicción de Baracaldo, Vizcaya, y dos casas para el personal, retasadas en 310.999 pesetas 75 céntimos, por no haberse presentado postor en el primer remate de 15 de Enero último. Se halla situada sobre la orilla del río Cadagua, de cuyas aguas toma su fuerza motriz, y esta vía fluvial se apovecha también con ventaja para arrastres de las primeras materias y de los productos. Existen un alto horno productor de 2.500 toneladas anuales de lingote al carbon vegetal, la base de otro igual, cuatro pudlajes y dos calentadores. La caída útil de agua en tiempo normal es de cuatro metros y 90 centímetros; su fuerza total equivale á unos 460 caballos de vapor y á mucho más los meses lluviosos. Las máquinas con sus correspondientes edificios son: una soplañte á dos cilindros y depósito, movida por rueda hidráulica de 18 á 20 caballos, el tren del desbaste y el mayor y el menor con sus cilindros, impulsado por turbina de 80 caballos; un martillo-pilon con aprovechamiento del vapor que producen dos de los pudlajes, el taller de tornos con su maquinismo y traguas, talleres de carpintería y de empaquetación, buenas carboneras, oficinas y dos casas viviendas. Bilbao 4 de Febrero de 1880. X-959

SANTOS DEL DIA.

San Matías, Apóstol; San Modesto, Obispo, y San Torcuato, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos del Santissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—El Re di Lahore. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—A beneficio del Sr. García Gutierrez.—El Trovador. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El salto del Pasiego. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Sobre quien viene el castigo.—Una idea feliz. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Administracion pública.—Cambio de via. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Plaga doméstica.—En estado de sitio.—Cortar por lo sano. TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Por un ángel.—Era á la otra.—Lo que sobra á mi mujer.—Los estanqueros aéreos.—Baile. IMPRENTA NACIONAL.